

Políticas públicas de género y autonomía: ¿a qué mujer(es) se dirigen los programas estatales actuales?

Por Tamara Santoro Neiman

Tamara Santoro Neiman. Licenciada en Trabajo Social UBA, Universidad Nacional de Buenos Aires, Argentina

Introducción

El presente trabajo tiene por objetivo analizar las políticas públicas existentes en materia de género en Argentina, entendidas como opciones relevantes u oportunidades disponibles para las mujeres (cis)¹.

Partiendo de entender a la autonomía como relacional, se propone analizar a qué representación(es) de mujer(es) han estado y están dirigidos programas estatales para pensar si en la actualidad se orientan a promover su autonomía o si la restringen; o bien, cómo se entran ambas situaciones. Para el análisis se tomarán el programa de Asignación Universal Por Hijo para Protección Social (en adelante AUHPS, Argentina), la experiencia del abordaje integral con mujeres víctimas de trata sexual en un dispositivo-refugio dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina) en el cual trabajo como operadora social y el nuevo programa *Acompañar* del Ministerio Nacional de las Mujeres, Géneros y Diversidad (Argentina). Interesa pensar cómo se anudan y coexisten las representaciones de *mujer-madre-cuidadora*, *mujer-víctima-tutelada* y *mujer-ciudadana*, las cuales se cristalizan como grupos destinatarios de políticas públicas. El análisis se hará a la luz de las categorías de autonomía y ciudadanía para ponerlas a discutir en este marco.

Autonomía relacional: políticas públicas como opciones relevantes para las mujeres

El interés por el concepto de autonomía viene dado por ser un elemento normativo que está en la base de las discusiones sobre las relaciones y límites entre lxs individuux² entre sí y el Estado y, a partir de esto, en ser lxs autorxs de su propia vida. En relación a cuáles son las condiciones que posibilitan y/o amplían la autonomía de las mujeres, la perspectiva a tomar en este trabajo es la propuesta por el concepto de autonomía relacional, pensando en aquellas en el marco de las

1 En este trabajo la categoría mujeres refiere a aquellas cisgénero, entendiendo que las políticas públicas se han dirigido a ellas históricamente sin incluir como destinatarias (salvo excepciones recientes) a las mujeres con identidades de género no cis, entendido como uno de los mecanismos mediante los que el Estado sostiene la jerarquía y estratificación sexual (Rubin, 1989).

2 De aquí y en adelante se utilizará la letra “X” en reemplazo de la “O” ya que el uso de ésta última encarna el lenguaje sexista, androcéntrico y dominante, mientras que la “X” como expresión del lenguaje inclusivo permite abarcar un amplio universo de expresiones de géneros, rompiendo con el binarismo reduccionista de “varones y mujeres”. Se utilizará la “A” y la “O” cuando se haga referencia a mujeres y varones cisgénero específicamente.

relaciones sociales en las que se desenvuelven, y no aisladas. En este sentido, si están inmersas en contextos sociales opresivos no podrán desarrollar ni ejercer su autonomía con plenitud. La teoría feminista ha abordado el estudio de la autonomía partiendo desde este punto crítico frente a las nociones liberales atadas a concepciones individualistas y racionalistas de lxs sujetxs en su práctica. El rechazo a estas nociones se debe a su vinculación con una idea de autonomía atomista, esencial, cerrada sobre sí misma y que expresa caracteres propios del paradigma hegemónico de las sociedades patriarcales. La autonomía entendida como relacional permite develar las relaciones de poder que condicionan el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, dejando en evidencia la ficción que propone la concepción de la autonomía por fuera de las relaciones sociales (Rodríguez Ruiz, 2013).

Así, la teoría feminista pone el acento en la influencia del contexto sobre la autonomía, por ende de los factores externos a lxs sujetxs. Ahora bien, ¿cuáles son estos factores que limitan la autonomía y ciudadanía de las mujeres o, como mínimo, sostienen la desigualdad en su ejercicio respecto a los varones? Para responder a esto resulta ejemplar lo que Natalie Stoljar llama “casos difíciles”, en los que aparecen fallos de la autonomía ligados a cuestiones de género (Stoljar, 2000). Interesa comprender lo que llama deseos deformados como la formación de preferencias adaptativas en las que las elecciones se acomodan de manera inconsciente a condiciones sociales opresivas (Alvarez, 2015).

En ese sentido, los deseos deformados afectan a la autonomía, entendida como autodeterminación, ya que si un agente -al satisfacer aquellos- no se beneficia a sí mismx sino al sistema de dominación y sus privilegiados, lo que parece suceder es que se garantiza la subordinación del sujetx al contexto y sus fines. Pensar cómo se vinculan los deseos deformados al (no) ejercicio de la autonomía no puede dejar de lado el hecho concreto de las llamadas opciones relevantes: los deseos se construyen como resultado de la adaptación del sujetx a las oportunidades existentes. Se configura así una de las respuestas sobre los factores externos que limitan la autonomía de las mujeres. Las llamadas opciones relevantes consisten en la presencia de cursos de acción, oportunidades, que las mujeres no solo identifican como viables sino también como legítimas para sí, por ser también generadoras de sentido, de representaciones sociales, por ende de sí mismas y sus modos de ser en el mundo social.

Se generaría un sesgo teórico-ideológico al no señalar que las identidades se constituyen en relaciones sociales continuas, cambiantes y están moldeadas por un complejo de determinantes que exceden al género, intersectándose con la raza, la clase, la orientación sexual y la etnicidad, sin ser ninguna dimensión superior a la otra, todas también condicionantes en el ejercicio de la autonomía y ciudadanía de las mujeres, entendida así como colectivo heterogéneo. Esta cuestión, expresada en la categoría de interseccionalidad, será tomada en cuenta en el análisis para pensar en las representación(es) de mujer(es) que subyacen a las políticas públicas de género en relación a la situación de pobreza, entendidas éstas como opciones relevantes u oportunidades disponibles para las mujeres. En este sentido, la interseccionalidad también cobra sentido en este trabajo vinculándose con la comprensión de la autonomía como relacional.

Retomando la noción de biopoder y gobernabilidad de Foucault, puede pensarse que las políticas públicas son técnicas de gobierno de las poblaciones, orientadas a conducir, encuadrar y reforzar determinados comportamientos y no otros (Foucault, 1978). Es así que se entiende al Estado como instancia generadora y reproductora de representaciones sociales de sujetxs, en este caso de mujer(es), permitiendo -o no- crear y asegurar espacios para el ejercicio de su ciudadanía, como demanda ya instalada hace tiempo en la arena política. Es entonces que, a partir de lo dicho en la introducción, interesa pensar cómo se anudan y coexisten las representaciones de *mujer-*

madre-cuidadora, mujer-víctima-tutelada y mujer-ciudadana, las cuales se cristalizan como destinatarias de políticas públicas, entendiendo que éstas se ubican entre las determinantes principales del ejercicio de ciudadanía de nuestro colectivo.

Mujeres *privadas* de su autonomía: breve introducción sobre su (no) condición de ciudadanas

Antes de analizar los programas en la clave referida, al pensar la ciudadanía como categoría política en relación a las mujeres, es ineludible analizar la significación históricamente atribuida al espacio público (y privado). Existe un punto estratégico que establece status de ciudadanía para los sujetos y sujetas en el espacio público y privado, y ese nudo del cual derivan consecuencias políticas está anclado al cuerpo y la sexualidad. En el caso de las mujeres, lo es a partir de su anatomía con capacidad de procrear. La posibilidad de reproducir la especie ha sido la causa de su reclusión en el espacio doméstico como ámbito de privación, no de intimidad, como suele argumentar la tradición liberal. Esa noción de ciudadanía, organizada sobre la base de una distinción entre lo público y lo privado, ha sido criticada por la teoría feminista desde sus inicios. En lo político, la demanda de lo personal a mediados del SXX puso en cuestión la distinción público/privado y comenzó a mover las fronteras entre estos dos espacios construidos como dicotómicos (Brown, 2009).

La figura del ciudadano como sujeto portador de derechos nació con las revoluciones burguesas del SXVIII con el contrato social como fundamento legitimador del nuevo orden: la sociedad moderna. Esta se constituyó a partir de la voluntad de individuos libres e iguales que consienten en limitar su libertad a través del establecimiento de este pacto que garantiza a todos seguridad y protección, sometiéndose al arbitrio de la ley, la voluntad general. Así se ingresa al contrato social (Brown, 2007). El contractualismo, como corriente teórica que explica el origen de la ciudadanía moderna, no incluyó a las mujeres en este grupo de individuos libres e iguales capaces de someterse a una ley universal: para Rousseau, ellas no cumplían con estas condiciones. Es así que, en un mismo movimiento, se las excluyó de la posibilidad de firmar el pacto como ciudadanas, aunque se las incluyó mediante el tutelaje, su contracara. De este modo, fueron recluidas en el espacio privado, doméstico y familiar, lugar para los sentimientos y afectos de los que las mujeres no podrían desprenderse, impidiéndoles actuar de acuerdo a la razón universal.

Carol Pateman, crítica del contractualismo y la democracia liberal, dirá que existe un pacto sexual previo, invisibilizado, precondition del contrato social, que permitió que las mujeres no fueran incluidas como iguales en él sino como inferiores por su condición irracional, confinadas al hogar y sujetas a algún varón que actuara por ellas, siendo éste su lazo con el espacio público (Pateman, 2009). Este relato devela la injusticia de la expulsión de las mujeres de la ciudadanía moderna desde su origen, viéndose imposibilitadas de “darse sus propias leyes”, ser libres y autónomas. Esta diferenciación entre varones y mujeres en sus caracteres que hace el contractualismo liberal, aparentemente inherente, se traduce sin mediaciones como desigualdad en el paso al estadio social. Las mujeres pueden parir criaturas, no regímenes políticos, pues ésta es tarea de los varones fraternos (Brown, 2007).

En síntesis, es a partir de este relato que se funda una diferencia política desde la diferencia sexual, que se traduce en privilegios para unos y en privaciones, opresiones, sujeciones para otras. Atendiendo a la dicotomía naturaleza-cultura, mujeres-varones, afecto-política, se conformaron en la sociedad civil dos ámbitos, el público y el privado, que ocuparon su posición respectiva en el orden dicotómico, excluyente y binario así establecido. Las mujeres son incorporadas a una esfera

que es y no es parte de la sociedad civil, pues está separada de ella pero es, a su vez, condición necesaria para la existencia de un espacio público privilegiado: varones públicos y mujeres privadas, la fórmula de oro de la sociedad moderna. Las relaciones de género en ella se consolidaron así formando una de las principales estructuras de todas las sociedades documentadas, organizadas en torno al escenario reproductivo a partir de la diferencia sexual.

Lo central de este desarrollo para la tarea que aquí nos ocupa es reparar en que la división de las esferas pública y privada para los varones y mujeres, fundada en la diferencia sexual, fue también la fórmula a partir de la cual se instituyeron los mitos de la maternidad, la capacidad innata de cuidado, la posición de pasividad, debilidad y tutelaje, el amor romántico, entre otros, como ejes constitutivos de la feminidad y que se han expresado a lo largo del tiempo en las representaciones sociales del (deber) ser mujer.

Si bien desde hace décadas la teoría feminista ha visibilizado cómo estos mandatos se cristalizan en innumerables injusticias y violencias, la realidad es que ellos siguen vigentes, junto con estereotipos traducidos en prácticas y responsabilidades asignadas. Un ejemplo contundente es el llamado Trabajo Doméstico y de Cuidados No Remunerado (TDCNR), calificado como el sector invisible que sostiene la economía³: este trabajo es el que permite que las personas se alimenten, vean satisfechas sus necesidades de cuidado, cuenten con un espacio en condiciones de habitabilidad, reproduzcan en general sus actividades cotidianas y puedan participar en el mercado laboral, estudiar o disfrutar del ocio, entre otras. En la Argentina, la única herramienta disponible para medir el tiempo de TDCNR que las mujeres y varones realizan en sus hogares es un módulo de trabajo no remunerado y uso del tiempo relevado por la Encuesta Anual de Hogares Urbanos (EAHU), a la que se denomina Encuesta de Uso del Tiempo (EUT). Esta encuesta nacional evidencia que la distribución del TDCNR es estructuralmente desigual: 9 de cada 10 mujeres realizan estas tareas, que significan en promedio 6,4 horas diarias y dedican tres veces más tiempo que los varones⁴. Esta distribución desigual contribuye a explicar que, por ejemplo, la participación de las mujeres en el mercado laboral sea más baja que la de los varones o que tengan trabajos más precarios, lo que implica a su vez una mayor desprotección social, no tengan acceso a una obra social o tengan mayor dificultad para acceder a una jubilación en un futuro, y desde ya, no poder disponer de su tiempo en igualdad de condiciones que los varones, todas dimensiones que limitan su autonomía y ciudadanía.

Además, resulta imprescindible entender que las condiciones del trabajo remunerado -parte del mundo público y masculinizado- están estrechamente ligadas y son posibles según cómo se resuelven las tareas no remuneradas en el hogar -parte del mundo privado y feminizado-. Sumado a esto, los trabajos remunerados asociados a tareas de cuidado son ejercidos mayoritariamente por mujeres: enfermeras, maestras, trabajadoras de la industria alimenticia y responsables de comedores comunitarios, amén de que el empleo en el sector de servicios domésticos es la principal ocupación laboral de las mujeres en Argentina (Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género, Ministerio de Economía de la Nación, 2020).

Asignación Universal por Hijo para la Protección Social (AUHPS)

Si bien abunda el análisis de esta política en clave de género, resulta ser un ejemplo

3 Esta noción emerge del informe “*Las brechas de género en la Argentina. Estado de situación y desafíos*”, elaborado por la Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género del Ministerio de Economía de la Nación, presentado el 16/03/2020.

4 Datos disponibles en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/las_brechas_de_genero_en_la_argentina_0.pdf

paradigmático a desarrollar para este trabajo. Vigente desde el año 2009, consiste en una transferencia monetaria -en el marco del creciente desempleo y empobrecimiento estructural de las poblaciones latinoamericanas- dirigida a lxs niñxs de hasta 18 años que no cuenten con otro ingreso de asignación familiar y cuyx/s progenitorx/s a cargo estén desocupadxs o insertxs en la economía informal. En contraparte, se les solicita a éstxs demostrar que no reciben un sueldo mayor a uno mínimo y la asistencia/permanencia al sistema educativo y sanitario de lxs niñxs beneficiarixs. El último informe disponible de ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social, Argentina) de monitoreo de esta política (febrero de 2020) arroja este contundente -pero no por eso sorprendente- dato: el 94,2% de las personas a quienes se les deposita esta asignación por hijx son mujeres⁵.

Si bien la opinión dominante sobre la AUHPS la califica como garante de determinados derechos universales, lo cierto es que también limita otros al ser aplicada por medio de acciones concretas que refuerzan la construcción de mujer-madre-cuidadora-pobre como sujeta de tutelaje y vigilancia: por una parte, imponiendo como condición para percibir el ingreso permanecer fuera del mercado laboral formal y, por otro, el control continuo del acceso al sistema educativo y sanitario de sus hijxs (Del Rio, González, País, 2013). Dado este escenario, puede sostenerse que la autonomía y ciudadanía de las mujeres aparece restringida, reproduciendo esta política los roles de género opresivos asociados al mundo privado y feminizado. El enfoque interseccional permite develar que la AUPHS no promueve espacios para que las mujeres pobres amplíen su ciudadanía al no permitir su potencial ingreso a espacios públicos como lo es el laboral formal. Se puede inferir, entonces, que la población destinataria quedaría configurada a partir de la representación social de *mujer-madre-cuidadora-pobre*.

Sin embargo, la AUHPS ha presentado matices. Un sector menos crítico, desde un enfoque llamado “de derechos”, dirá que las políticas de asistencia social que privilegian mujeres como destinatarias pueden implicar efectos opuestos pero simultáneos: de un lado, se reconoce que refuerzan los roles esencialistas que ubican a las mujeres como maternas y cuidadoras, pero se entiende que también habilitan espacios de responsabilidad, decisión y poder promoviendo cierta autonomía (Grassi, 2009). Si bien esta postura es válida, en este trabajo y a partir de lo ya señalado, no se entiende que la mera transferencia de dinero pueda traducirse en una ampliación de la autonomía de las mujeres, mas cuando se la comprende en un sentido relacional, esto es, en relación a las oportunidades disponibles y a las opciones de acceso de los varones en la vida social.

Experiencia de abordaje integral con mujeres víctimas de trata sexual en un dispositivo-refugio

El dispositivo-refugio en cuestión es una institución dependiente de la Dirección General de la Mujer, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA). En él se alojan mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual que han sido rescatadas a partir de allanamientos a prostíbulos o espacios clandestinos en la Ciudad de Buenos Aires o en otros lugares del país. De acuerdo a la Ley Municipal N° 2.781 de Asistencia Integral a las Víctimas, el GCBA se compromete a:

“garantizar la asistencia integral a las víctimas de trata de personas a efectos de contener la situación de emergencia social que las afecta... brindar la asistencia médica, psicológica y social y el patrocinio jurídico adecuados a la víctima y en particular, en

⁵ Datos disponibles en: <http://observatorio.anses.gov.ar/archivos/publicaciones/Boletin%20mensual%20AUH%20Febrero%202020.pdf>

oportunidad de realizar todas las tramitaciones policiales y/o judiciales que pudieran corresponder...”

La trata sexual de mujeres es una manifestación extrema de las violencias de género. Existe una evidente relación del fenómeno con el sentido que la sexualidad femenina adquiere en las relaciones sociales entre los géneros: la dominación y el control sobre aquella se expresa en la posibilidad de acceso de los varones a los cuerpos de las mujeres, en el “mercado y la industria del sexo” (UFASE, 2015).

El abordaje protocolar del dispositivo propone, además de lo mencionado en la ley, trabajar “*la transición de las residentes de la posición de objeto de explotación a sujeta de derechos, en promover la toma de conciencia de la situación vivida, para así acompañarlas en el tránsito de las etapas de autoreconocimiento como víctimas hacia la de empoderamiento*” (Protocolo de Intervención del Programa de Atención Integral a Víctimas de Trata con fines de explotación sexual, 2012). Emergen inquietudes respecto a cómo conviven estos procesos sin reforzar el lugar de *mujer-víctima*, siendo el sentido protagonista en este entramado discursivo de los mencionados Protocolo y ley. La tensión entre el concepto de víctima y el de sujeta de derechos aparece, principalmente, ante la complejidad del último y su aplicación operativa: los derechos de las mujeres en el marco de esta política social son en efecto garantizados, pero en tanto *mujer-víctima* de violencia. Si bien -y sin duda- las reparaciones son legítimas y constituyen una dimensión del ejercicio de ciudadanía de las mujeres, no se trata de una política pública cuyo contenido amplíe su autonomía: la situación de tutelaje permanece. La importancia de esto se potencia al reparar en que los lugares de origen de las residentes del refugio son, por lo general, barrios villeros de la CABA, provincias del interior del país, o países como República Dominicana, Colombia, Venezuela. Sus trayectorias de vida están atravesadas por otras opresiones estructurales como la pobreza, con lo cual resulta aún más esencial que la política tenga propuestas que superen la reparación como víctimas en pos de un proyecto posterior a la permanencia en el refugio, que contemple dimensiones tales como acceso a vivienda y empleo.

Por otra parte, si bien la trata es un delito penal, el uso de lenguaje punitivista se extiende a todo el abordaje del problema social. La adopción del discurso de victimización configura y afirma a las mujeres como marcadas esencialmente por la vulnerabilidad, como víctimas, débiles, siendo la representación dominante de mujer en esta política pública. En este sentido, sobre esta categoría, si bien como se dijo resulta fundamental el reconocimiento y garantía de la protección de las mujeres que han sido violentadas, esto no debe reducirlas únicamente al lugar de sujetas débiles a quienes el Estado está obligado a tutelar. Este momento debe ser superado para que las mujeres, en este caso las alojadas en el refugio, no desaparezcan en toda su potencialidad al interior de la categoría de víctimas (Pitch, 2003).

Programa Acompañar

El Programa *Acompañar* forma parte del Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022 que elaboró el nuevo Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. En el documento que presenta el Plan figura que este programa

“está dirigido a mujeres y LGBTI+ que por sus condiciones socio-económicas y vinculares estén expuestas a violencias por motivos de género que pongan en riesgo su integridad física y psicológica y su autonomía económica y social. Su objetivo principal es

promover la autonomía de las personas destinatarias a través de apoyo económico equivalente al Salario Mínimo, Vital y Móvil por un término de seis meses, destinado a contribuir, en el corto y mediano plazo, a la creación de condiciones básicas para la construcción de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias. Se propone también acompañamiento integral y acceso a dispositivos de fortalecimiento psicosocial para las personas destinatarias” (Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, 2020).

Con la aparición de este Ministerio se asoma, en primer término, un cambio de paradigma en las políticas públicas con perspectiva de género, al crear un organismo nacional con la específica tarea de generar programas destinados no sólo a las mujeres cis sino también al colectivo LGBIT+.

En términos formales, en la enunciación de *Acompañar* se marca una clara diferencia respecto a las políticas anteriores al proponer como objetivo promover la autonomía de las mujeres y LGBIT+, construyendo a lxs destinatarixs como potenciales personas autónomas a partir de las opciones relevantes enmarcadas en el programa. *Acompañar* parece inscribirse en un nuevo paradigma de abordaje integral en violencias de género que impulsa políticas públicas que tienen por contenido crear condiciones materiales que garanticen -al menos en el corto plazo- que lxs más afectadxs por aquellas puedan desarrollar un proyecto de vida autónomo, entendiendo que pueden permanecer en situaciones de riesgo por una sujeción económica con quienes ejercen violencia sobre ellxs. Vale decir que este programa fue lanzado en el mes de agosto 2020, por lo tanto queda pendiente para otro desarrollo cuáles serán sus resultados sobre las trayectorias de vida de lxs destinatarixs.

Reflexiones finales

Las tres políticas públicas analizadas coexisten en la actualidad, así como sus efectos sobre la autonomía y ciudadanía de las mujeres.

A partir de lo desarrollado, se entiende que la AUHPS y el abordaje propuesto en el dispositivo-refugio de trata sexual -como programas estatales en materia de género- están dirigidos a *mujeres-madres-cuidadoras* y *mujeres-víctimas-tuteladas*, ambas representaciones sociales intersectadas por la situación social de pobreza, constituyendo así a las mujeres pobres como la población destinataria por excelencia en políticas públicas. Éstas, entendidas como opciones relevantes para las mujeres, deberían generar instancias que promuevan el ejercicio de su ciudadanía. No se trata, entonces, sólo de transferencias monetarias ni de reparación de daños, sino también de pensar cómo las políticas públicas pueden generar espacios que rompan con las representaciones de mujer(es) que las anclan a lugares donde han sido ubicadas estructuralmente en todas las sociedades documentadas, limitando su potencia, sus deseos, sus proyectos.

Capítulo aparte merece desarrollar qué representan las políticas sociales de transferencias de ingreso condicionadas en América del Sur, en este momento histórico del capitalismo y de creciente feminización de la pobreza.

Para el análisis que nos convoca, bastará con decir que las mujeres destinatarias de los programas mencionados aparecen como una comunidad bivalente que sufre injusticias que se remiten simultáneamente a lo económico-político tanto como a lo cultural. Precisan soluciones para ambas injusticias: de clase y de género. Requieren políticas públicas que generen oportunidades disponibles de reconocimiento y redistribución (Fraser, 1995). Es necesaria la remoción de los

obstáculos que impiden a las mujeres tener un reconocimiento equivalente al de los varones en su autonomía y el ejercicio de su ciudadanía.

Por lo dicho y siguiendo esta línea sobre *Acompañar*, se entiende que representa un avance importante en términos de oportunidades disponibles para las mujeres. El programa propone acciones más sólidas en comparación a las otras analizadas en lo que refiere a ampliación de autonomía de la población destinataria que no incluye solo a las mujeres sino también a LGTBI+.

Como reflexión última, el monitoreo sobre las políticas públicas es ineludible para el avance hacia nuevos caminos de emancipación, no sólo de las mujeres sino de todxs lxs subordinadxs por las construcciones dominantes de género. Mientras las políticas públicas las continúen reflejando y se cristalicen en la práctica cotidiana con resultados opresivos para tantxs, el Estado continuará operando como reproductor de desigualdades.

Como mujeres, feministas y ciudadanas, debemos vigilar la formulación de los programas que se dirigen a nosotras como colectivo heterogéneo y sororo, de modo tal que resulten en prácticas más justas. De otro modo, seguiremos permitiendo la exclusión de la categoría de ciudadanía plena de las mujeres, naturalizando esta injusticia histórica.

Las políticas públicas deben orientarse a desarmar los lugares esencialmente feminizados de cuidado, de víctima, de tutelaje y generar oportunidades para las mujeres de modo tal que ya no sean más privadas de la capacidad de decisión sobre sus propias vidas como premisa esencial de la autonomía, porque empoderarse es algo que le sucede a cada quien. Una se empodera, no la empoderan. Nadie empodera a nadie (Lagarde, 2005).

Bibliografía

Alvarez, S. (2015). La autonomía personal y la autonomía relacional, en *Análisis Filosófico* (35) 1, pp. 13-26;

Brown, J. (2009). Los derechos (no) reproductivos y sexuales en los bordes entre lo público y lo privado. Algunos nudos del debate en torno a la democratización de la sexualidad;

Brown, J. (2007). Mujeres y ciudadanía. De la diferencia sexual como diferencia política. En: *Revista de Temas Sociales Kairós*, año 11, núm. 29, Proyecto Culturas Juveniles Urbanas, Publicación de la Universidad Nacional de San Luis;

Del Rio Fortuna, C., Gonzalez Martin, M., País Andrade, M. (2013). Políticas y género en Argentina. Aportes desde la antropología y el feminismo. En *Revista Encrucijadas. Revista crítica de Ciencias Sociales*; No 5. Universidad de Salamanca, España; pp. 54-65;

Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género, Ministerio de Economía de la Nación (2020). *Las Brechas de Género en la Argentina. Estado de situación y desafíos*. Ciudad de Buenos Aires, Argentina;

Foucault, M. (1978). La gubernamentalidad, lección del 1 de febrero de 1978 del Curso en el College de France: Seguridad, territorio y población”. *Aut-Aut*, n° 167-168, pp. 12-29;

Fraser, N. (1995). ¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era postsocialista. Artículo;

Grassi, E. (2009). Políticas sociales y género: una problematización del concepto de exclusión y

la participación social de las mujeres. En *Leituras de Resistencia. Corpo, Violencia e Poder* (vol. II), compilado por C.S. Tornquist et al. Florianopolis: Mulheres; pp. 241-267;

Lagarde, M. (2005). “Vías para el empoderamiento de las mujeres”, Femeval, Proyecto Equal I.O. Metal Acción 3, Valencia;

Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad (2020). Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. [Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero]

Pateman, C. (2009). Críticas feministas a la dicotomía público/privado. En: Ávila Santamaría, R., Salgado, J. y Valladares, L. (Comp.), *El género en el derecho. Ensayos críticos*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Quito, Ecuador;

Pitch, T. (2003). *Responsabilidades limitadas. Actores, conflictos y justicia*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Ad-hoc;

Protocolo de Intervención del Programa de Atención Integral a Víctimas de Trata con fines de explotación sexual. Dirección General de la Mujer. Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (sancionado en el año 2012);

Rodriguez Ruiz, B. (2013). Identidad o autonomía, la autonomía relacional como pilar de la ciudadanía democrática, *AFDUAM* 17, pp. 75-104;

Rubin, G. (1989). Reflexionando sobre el sexo. Notas sobre la economía política del sexo. En: Carole Vance (comp.) *Placer y peligro*. Madrid. Editorial Revolución; pp. 1-59;

Stoljar, N. (2000). Feminist Perspectives on Autonomy, en *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*. [Disponible en: <https://plato.stanford.edu/entries/feminism-autonomy/>]

UFASE - Ministerio Público Fiscal de la Nación (2015) Informe anual 2014 de la Procuraduría de trata y explotación de personas. Ciudad de Buenos Aires, Argentina. [Disponible en <https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2015/02/INFORME-ANUAL-2014.pdf>].